



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 6 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que el numeral 5 del Artículo 405 del Texto Constitucional, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la precitada Constitución, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de "Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, señala que la presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, establece que se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, (...).

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, indica que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4848 de 29 de diciembre de 2022, señala que el presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

Que los incisos d) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, confieren a las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las atribuciones de: d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y w)

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, señala que el presente Decreto Supremo tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.

Que el inciso f) del Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4632, establece que se crean los siguientes Programas para el periodo 2022-2025: Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana; con el objetivo de incrementar la producción y el consumo de alimentos de la agricultura urbana y periurbana para contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria.

Que mediante Resolución Ministerial N° 061 de 24 de marzo de 2022, se aprueba el Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional, con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional".

Que mediante Resolución Ministerial N° 068 de 09 de marzo de 2023, se aprueba la modificación al Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional, con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NI/IPD-SA/DGE/0278-23 - I/03040-2023, emitido por el Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", remite los Informes: Legal INF/IPDSA/DGE/UL/0019-2023, de 14 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Gestión y Análisis Jurídico; Administrativo INF/IPD-SA/PFAUP/0099-2023 I/03040-2023, de 13 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Técnica de Control y Evaluación de Programas y/o Proyectos y Técnico INF/IPD-SA/PFAUP/0098-2023 I/03040-2023, de 13 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Técnica de Control y Evaluación de Programas y/o Proyectos, que contienen la justificación señalando entre otros aspectos que el Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, crea el Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana, asimismo dispone que será ejecutada por la IPD-SA, seguidamente a través de Resolución Ministerial N° 068, de 9 de marzo de 2023, se aprueba la modificación del Proyecto, "FOMENTO A LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA NACIONAL, CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL", en consecuencia aplicando lo dispuesto en la normativa legal citada precedentemente, es viable la aprobación del Reglamento Operativo de Transferencia (ROT) Público - Público y Público - Privado, que comprende 7 Capítulos, 28 Artículos y 2 disposiciones finales, cuya aprobación a través de Resolución Ministerial misma no contraviene normativa vigente.

Que mediante Informe INF/VDA/DPAA/0008-23 I/03040-2023, de 31 de marzo de 2023, emitido por el Viceministerio de Desarrollo Agropecuario, establece que Reglamento Operativo de Transferencias - ROT, para la ejecución del Proyecto "Fomento a la agricultura urbana y periurbana nacional, con innovación tecnológica y transferencia de capacidades en desarrollo organizacional y educación nutricional", elaborada por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria IPD-SA, considera los procedimientos normativos y técnicos que diferencian una Transferencia Público-Público y Público - Privado, considerando la cobertura, tipo de beneficiarios y otras características técnicas establecidas en el Proyecto, por lo que corresponde al área administrativa de la IPD-SA y a la Dirección General de Asuntos Administrativos, verificar si el Reglamento establece los procedimientos de Importe, Uso y Destino para Transferencias Público - Privados, además de las contrapartes pertinentes para las tecnologías establecidas en el Proyecto, tanto para insumos como para equipamiento.

Que mediante Informe INF/DGP/0079-2023 I/03040-2023, de 18 de abril de 2023, emitido por la Dirección General de Planificación, señala entre otros aspectos que realizados las consideraciones correspondientes sobre la Aprobación del Reglamento Operativo de Transferencia (ROT) Público - Público y Público - Privado para el Proyecto Fomento a la Agricultura Urbana Periurbana Nacional con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades de Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional", se concluye que no afecta ni contraviene a los objetivos planteados para la ejecución del Proyecto ni del Programa, al contrario aportara en la optimización de los procedimientos.

Que mediante Informe INF/DGAA/UF/PRES/098-2023 I/03040-2023, de 26 de abril de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, establece el área de presupuesto considera viable financieramente la propuesta del Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) para el Proyecto, elaborado por la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" - IPD-SA, en el cual establece mecanismos e instrumentos para una adecuada ejecución.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





seguimiento y control del Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional", con el objetivo de incrementar la producción y el consumo de alimentos de la agricultura urbana y periurbana para contribuir a la seguridad alimentaria, así como la generación de ingresos familiares y establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e implementación del proyecto, para regular los procesos de transferencia Público - Público en efectivo de Transferencia Público - Privado en especie; y así normar la administración de los recursos, estableciendo requisitos, procesos y/o procedimientos y mecanismos necesarios para la ejecución del Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional" en cumplimiento a los indicadores, beneficiarios, metas y objetivos del Programa, el cual está estructurado de 7 Capítulos, 28 Artículos, 2 Disposiciones Finales.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0142-2023, de 26 de abril de 2023, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala entre otros aspectos que considerando la solicitud de aprobación del Reglamento Operativo de Transferencias Público - Público y Público - Privado del Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional", mismo que se encuentra estructurado en 7 Capítulos, 28 Artículos, 2 Disposiciones Finales y 6 Anexos y tiene por objeto establecer requisitos, mecanismos y procedimientos para regular y operativizar las transferencias de recursos Público - Público en Efectivo y Público - Privado en Especie, así como normar la administración de los recursos en el marco del Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional, con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional" que está estructurado en el Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021, que crea el Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana y otros Programas, por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación del referido Reglamento toda vez que es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, conforme las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el Reglamento Operativo de Transferencias Público - Público y Público - Privado para el Proyecto "Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana Nacional con Innovación Tecnológica y Transferencia de Capacidades en Desarrollo Organizacional y Educación Nutricional" en el marco del Decreto Supremo N° 4632, mismo que se encuentra estructurado en 7 Capítulos, 28 Artículos, 2 Disposiciones Finales y 6 Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – La Dirección General de Planificación, el Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. – Se deja sin valides y efecto legal toda Resolución contraria a la presente.

CUARTO. – El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



ORIGINAL FIRMADO POR:
Ing. Remmy R. Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 121 del Libro 91-G
En fecha 26 de Abril de 2023

Boris H. Daza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



RRGA/MABLO/GMMA/rchf
H.R.I./03040-2023
Cc. Archivo DGAJ/MDRYT

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"